

MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A.

<p>CIRCULAR 250/18 MODIFICACION CIRC. 02/05 Y REEMPLAZO CIRC. 231/16, 236/17 y 238/18 – ACTUALIZACION ARANCELES DEL AGENTE</p>
--

Buenos Aires, 1 de julio de 2018

Dado que

- con fecha 01/12/2017 MEGSA emitió la Circular 236/17 actualizando los aranceles del Agente a partir del 01/01/2018,
- con fecha 09/02/2018 emitió la Circular 238/18 generando un esquema de aranceles preferenciales con vigencia hasta el 30/06/2018,
- con fecha 26/06/2018 mediante la Circular 249/18 se puso en vigencia la utilización del dólar estadounidense como moneda a utilizar en la negociación electrónica,

corresponde emitir la presente Circular con los valores vigentes a partir del 01/07/2018, a saber:

1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA.

Cada Licencia tiene el siguiente Arancel Inicial:

a) Agente Cartera Propia: \$720.000 (Pesos setecientos veinte mil).

b) Agente Libre: \$ 720.000 (Pesos setecientos veinte mil).

El arancel inicial deberá ser abonado por el agente una vez que haya sido admitido para operar en el Mercado Electrónico de Gas, sea como Agente de cartera propia o libre, en los términos y condiciones fijados en la Circular Nro. 23/05.

En caso de mora en el pago del arancel inicial, MEGSA se reserva la facultad de considerar que el solicitante ha desistido del trámite y, por lo tanto, a operar en este Mercado Electrónico de Gas. En este caso, no será restituible la suma prevista en el punto 4 en concepto de Derecho de Estudio.

2.- ARANCELES OPERATIVOS.

Los agentes deben pagar la suma de \$ 10.000 (Pesos diez mil) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada mes calendario en concepto de Arancel Operativo (en su caso, a prorrata temporis desde la inscripción en el Registro de Agentes), en la medida que dicho monto no hubiera sido cubierto por Derechos de Mercado devengados durante el mes calendario correspondiente a las operaciones realizadas por el Agente de que se trate.

La falta de pago en tiempo y forma de este Arancel Operativo facultará a MEGSA de pleno derecho a disponer automáticamente el cese del acceso del agente a las rondas operativas que correspondan, prohibiendo además toda otra operación en el ámbito del Mercado Electrónico de Gas en la que éste resultare parte.

La presente medida será registrada junto a los antecedentes del agente en cuestión y podrá ser levantada previo pago total por el agente de las sumas adeudadas, con más los intereses moratorios que MEGSA estime de aplicación.

Para los intereses moratorios se tomará un importe equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos vigente al día anterior al de su liquidación por el período transcurrido desde la fecha de vencimiento de la factura hasta la de pago.

La falta de pago de dos meses consecutivos dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Operativo de MEGSA.

3. DERECHOS DE ESTUDIO.

Los solicitantes deberán abonar un Derecho de Estudio equivalente a \$ 19.000 (Pesos diecinueve mil) al iniciar el trámite para ser admitido como Agente en cualquiera de las categorías vigentes, el que se devengará con causa en el análisis y control de la documentación que deberán presentar los agentes a esos efectos. Una vez que el solicitante sea admitido como Agente, ese importe será tomado como pago a cuenta del Arancel Inicial. Si el solicitante admitido no cumple con lo dispuesto en el punto 1 de la presente Circular, MEGSA no restituirá dicho importe.

4. DERECHOS DE MERCADO.

Se establecen porcentajes decrecientes para el cálculo de los Derechos de Mercado a percibir por MEGSA, que se aplicarán sobre el monto operado acumulado mensual por el Agente según la siguiente tabla:

MONTO ACUMULADO MENSUAL OPERADO (X)		DERECHOS DE MERCADO
Más de USD	hasta USD	USD
0	1.500.000	$0,25 * X/100$
1.500.000	3.000.000	$3.750 + 0,2 * (X - 1.500.000) / 100$
3.000.000	en adelante	$6.750 + 0,15 * (X - 3.000.000) / 100$

MEGSA facturará los derechos de mercado en PESOS al tipo de cambio vendedor para la divisa del día hábil anterior a la fecha de factura publicado por el Banco de la Nación Argentina.

La falta de pago en tiempo y forma de los Derechos de Mercado dará lugar a la aplicación de iguales medidas que las que se aplican a los Aranceles Operativos del punto 2.

La presente Circular reemplaza en su totalidad las Circulares 231/16, 236/17 y 238/18.

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir del 1 de julio de 2018.